



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



GERENCIA
REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL

Arequipa, 04 de octubre del año 2024.

OFICIO N° 1762 -2024-GRA/GRI

Señora:

Noelia R. Herrera Medina
Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo
Congreso de la República
Edificio Victor Raúl Haya de la Torre Of. 102 Plaza Bolívar - Lima

Presente.-

Asunto : Respuesta a solicitud de opinión técnica.


Referencia : a) Informe N°3109-2024-GRA/SGEP
b) Oficio N°0063-2024-2025-CCET/CR

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarla cordialmente y a la vez, en atención al Oficio N°0063-2024-2025-CCET/CR, remito a su despacho el Informe N°3109-2024-GRA/SGEP, documento mediante el cual la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite informe de respuesta referente al proyecto de Ley N°8380/2023-CR "Proyecto de Ley que impulsa la creación del malecón turístico en las playas del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento de Arequipa".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ir. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/
C.c. – Archivo
Folios: (13)
Reg. Doc : 7471054
Reg. Exp : 4578486

13



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Registro N° 21002
 03 OCT 2024
 Recibido por: JVP
 Hora: 9:25 Folios: 12



GOBIERNO REGIONAL

Gerencia Regional de Infraestructura

Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

INFORME N°3109-2024-GRA/SGEP

A : ING. VICENTE RAÚL ZEBALLOS Y ZEBALLOS
Gerente Regional de Infraestructura

ASUNTO : SOBRE PROYECTO DE LEY N°8380 PROYECTO DE LA LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURISTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ , DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

REFERENCIA : (1) INFORME N°1556-2024/GRA/SGEP-FSMO
(2) INFORME N°142-2024-GRA/SGEP/JOSM

FECHA : Arequipa, 2 de octubre del 2024

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al asunto de la referencia, el Econ. Franco Santiago Manrique Ortega, Coordinador de Formulación de Estudios de Pre Inversión – SGEP, informa **SOBRE PROYECTO DE LEY N°8380 PROYECTO DE LA LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURISTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ , DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, al respecto, según la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) , las inversiones deben enfocarse prioritariamente en sectores clave como educación, salud, saneamiento y transporte, con el objetivo de cerrar las brechas de infraestructura y servicios básicos en el país. Tanto los gobiernos locales como regionales tienen la obligación de priorizar los recursos en estos sectores antes de considerar otras áreas. Este enfoque asegura que las inversiones estén orientadas a mejorar el acceso y la calidad de los servicios esenciales para la población, tal como lo establece la legislación vigente, en particular el Decreto N°284-2018-EF.

En ese sentido, se recomienda remitir el presente a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, para que realice la priorización de proyectos relacionados al sector educación, salud, saneamiento y transporte con el objetivo de cerrar las brechas de infraestructura y servicios básicos de su distrito, todo ello en conformidad al Decreto Supremo N°284-2018-EF.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines correspondientes, sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

(Firma)
Econ. Carla Vanessa Díaz Uriá
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

CVDU/rmtc
C.c.: ARCH.
REG. SGEP: 16501
Reg. Doc.: 7452588
Reg. Exp.: 4578486
ADJ.: 11 folios Folios: 01
VAN EN TOTAL: 12 folios

gob.pe/regionarequipa
SEDE CENTRAL

Av. Unión N°200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 PROVEIDO:
 PASE: Lic. Jasy Chahuaello
 PARA: Revisión y Trámite
 FECHA 03.10.24
 (Firma)
 Gerencia Regional de Infraestructura

CAMBIO Y DESARROLLO



ORIGINAL 5

Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Registro: 16561
GOBIERNO REGIONAL
01 OCT 2024
9:48 S

INFORME N° 1556-2024-SGEP-JOSMO

PARA : **ECON. CARLA VANESSA URIA**
SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ASUNTO : **SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 8380/2023-CR "PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**

REFERENCIA : INFORME N°142-2024-GRA/SGEP-JOSM

FECHA : Arequipa, 27 de setiembre del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para informar a su despacho, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con OFICIO N° 0063-2024-2025-CCET/CR, el presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del congreso de la República, solicita:
...opinión institucional respecto del PROYECTO DE LEY N° 8380/2023-CR "PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ...
- 1.2. Con INFORME N°142-2024-GRA/SGEP-JOSM, que el Ing. Econ. Javier Orlando Salas Mendizábal, Especialista en formulación de proyectos, informa sobre la solicitud de opinión técnica del proyecto de ley N° 8380/2023-CR.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la Gestión del Estado.
- 2.2. Ley N° 27444, ley de procedimientos administrativos generales y modificaciones.
- 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales.
- 2.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018) y sus modificatorias.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2017. Y sus modificatorias
- 2.9. Guía General para la Identificación Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Invierte.pe.

3. ANÁLISIS

- 3.1. El Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República con OFICIO N° 0063-2024-2025-CCET/CR, solicita:
...opinión institucional respecto del PROYECTO DE LEY N° 8380/2023-CR "PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" ...
- 3.2. Sobre el problema:
...Es necesario precisar, que a raíz de la llegada de la pandemia a causa de la COVID-19 y de los diferentes desastres naturales, como el terremoto del año 2001 que han azotado a la región de Arequipa y especial a la ciudad de Camaná, distrito de Samuel Pastor, que además a ello tuvieron que afrontar un maremoto, ocasionando daños incalculables en las infraestructuras públicas y privadas que al día de hoy no se pudieron reestablecer por diferentes motivos, entre los cuales se tiene la falta de interés y presupuesto por parte del gobierno regional y nacional. A ello se suma los estragos que trajo la pandemia del COVID-19, en donde los puestos de trabajo se han visto reducidos y ha decaído la calidad de vida de los pobladores Que, de lo señalado en párrafo anterior, queda establecido



que la creación y construcción de un muelle turístico, genera en primer lugar la implementación de nuevos puestos de trabajos directos e indirectos, después de ello genera movimiento económico a razón del turismo, gastronomía y otros...

3.3. De la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" señala:

...21.1 La fase de *Formulación y Evaluación* comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad...

...24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado...

...24.9 Durante la fase de *Formulación y Evaluación* del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución...

...24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento...

...24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones...

3.4. En el ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES señala:

FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL		SERVICIO		SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO		COMPETENCIA DEL SERVICIO				TIPOLOGIA		INDICADOR BRECHA				
ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	SECTOR	GR	GL-M	GL-MC	LMP	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación
09	TURISMO	022	TURISMO	0045	PROMOCIÓN DEL TURISMO	402	SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS	35	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	SI	SI	SI	NO	280	TURISMO	475	PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS	51	RECURSO TURÍSTICO

Fuente: ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. 25.09.24.

La función es TURISMO, su grupo funcional es PROMOCIÓN DEL TURISMO, su servicio es SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS, su sector responsable del servicio es COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, la competencia del servicio lo tienen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), su indicador de brecha es "PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS" y su Denominación es "RECURSO TURÍSTICO".

3.5. En el INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS señala:



De las consideraciones previas.

Consideraciones previas:

a. La aplicación del presente instructivo corresponderá a proyectos de inversión, cuyos montos previstos de inversión sean de hasta 750 UIT.

b. La Ficha Técnica Simplificada versará sobre un recurso turístico debidamente **registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos**.

La inversión en turismo buscará dotar de medios al recurso turístico a fin de que el visitante reciba un servicio turístico en condiciones de calidad.

En ese sentido, para intervenir sobre algún recurso turístico en particular, este deberá ser sujeto de un proceso de priorización, en el que se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se debe demostrar la vocación turística¹ y la demanda turística (flujo).
- Que los recursos turísticos se encuentren circunscritos en el marco de los circuitos y corredores turísticos priorizados (comercializados por los operadores turísticos).
- Que el recurso turístico tenga accesibilidad.
- Que los recursos turísticos cuenten con el saneamiento físico legal respectivo.
- La inversión a desarrollar debe enmarcarse en los planes nacionales, regionales y locales (PENTUR, PERTUR y Planes de Desarrollo Concertado-PDC, entre otros).

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

De la operación y mantenimiento

20.1. Responsable de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión

Señalar la unidad administrativa encargada de la operación y mantenimiento, debiendo demostrar la capacidad y gestión turística para el recurso turístico. Especificar como los ingresos generados, los recursos asignados, o una combinación de ambos, permiten cubrir los costos de operación y mantenimiento a lo largo de la vida útil del proyecto.

Señalar los documentos que sustentan los acuerdos institucionales que garantizarán la implementación adecuada de la Fase de Funcionamiento, por ejemplo el acuerdo del Concejo Municipal con el compromiso para asumir la operación y mantenimiento del proyecto.

En los casos que corresponda, se deberá evaluar las diversas fuentes de financiamiento a fin que se determine la mejor alternativa o alternativas que se adecuen al tipo de destino y/o gestión, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera del recurso.

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

4. CONCLUSIONES

4.1. Sobre el problema: *...Es necesario precisar, que a raíz de la llegada de la pandemia a causa de la COVID-19 y de los diferentes desastres naturales, como el terremoto del año 2001 que han azotado a la región de Arequipa y especial a la ciudad de Camaná, distrito de Samuel Pastor, que además a ello tuvieron que afrontar un maremoto, ocasionando daños incalculables en las infraestructuras públicas y privadas que al día de hoy no se pudieron reestablecer por diferentes motivos, entre los cuales se tiene la falta de interés y presupuesto por parte del gobierno regional y nacional. A ello se suma los estragos que trajo la pandemia del COVID-19, en donde los puestos de trabajo se han visto reducidos y ha decaído la calidad de vida de los pobladores. Que, de lo señalado en párrafo anterior, queda establecido que la creación y construcción de un muelle turístico, genera en primer lugar la implementación de nuevos puestos de trabajos directos e indirectos, después de ello genera movimiento económico a razón del turismo, gastronomía y otros...*

4.2. De la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" señala:

*...21.1 **La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento.** Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión*

considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad...

...24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, **la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.** En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado...

...24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, **la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución...**

...24.10 **Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento...**

...24.11 **La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente.** Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones...

- 4.3. En el ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES señala: La función es TURISMO, su grupo funcional es PROMOCIÓN DEL TURISMO, su servicio es SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS, su sector responsable del servicio es COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, **la competencia del servicio lo tienen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales)**, su indicador de brecha es **"PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS"** y su Denominación es "RECURSO TURÍSTICO".
- 4.4. En el INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS señala:
De las consideraciones previas.

- b. La Ficha Técnica Simplificada versará sobre un recurso turístico debidamente **registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.**

La inversión en turismo buscará dotar de medios al recurso turístico a fin de que el visitante reciba un servicio turístico en condiciones de calidad.

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

De la operación y mantenimiento

20.1. Responsable de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión

Señalar la unidad administrativa encargada de la operación y mantenimiento, debiendo demostrar la capacidad y gestión turística para el recurso turístico. Especificar como los ingresos generados, los recursos asignados, o una combinación de ambos, permiten cubrir los costos de operación y mantenimiento a lo largo de la vida útil del proyecto.

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

- 4.5. Tomando en cuenta el punto 3.4. con relación a las competencias del servicio lo tienen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), su indicador de brecha es "PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS" y su Denominación es "RECURSO TURÍSTICO", en la función TURISMO, su grupo funcional es PROMOCIÓN DEL TURISMO, su servicio es SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS, su sector responsable del servicio es COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.
- 4.6. Como señala el punto 3.3. La Unidad Formuladora (UF) es responsable de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, lo que incluye la creación de propuestas necesarias para cumplir con las metas establecidas en la programación multianual de inversiones. Durante esta fase, la UF debe verificar en el Banco de Inversiones que no exista un proyecto previamente registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, ubicación geográfica o componentes, con el fin de evitar la duplicación de proyectos. Asimismo, es responsabilidad de la UF asegurarse de que el proyecto cuente con el saneamiento físico-legal o los arreglos

institucionales necesarios para garantizar su ejecución. En los casos donde la operación y mantenimiento del proyecto recaigan en una entidad diferente a la que pertenece la UF, debe obtenerse la opinión de dicha entidad respecto a los gastos de operación y mantenimiento previstos.

- 4.7. Como relación al punto 3.5., para que el PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" sea sostenible debe de estar registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos previo al inicio de la formulación del Estudio de Pre Inversión; asimismo, en la etapa de identificación y formulación se debe realizar una correcta identificación de la Unidad Productora, que se encuentre enmarcado en el indicador de brecha (ver punto 3.4.).
- 4.8. Cabe resaltar, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), las inversiones deben enfocarse prioritariamente en sectores clave como educación, salud, saneamiento, y transporte, con el objetivo de cerrar las brechas de infraestructura y servicios básicos en el país. Tanto los gobiernos locales como regionales tienen la obligación de priorizar sus recursos en estos sectores antes de considerar otras áreas, según las directrices emitidas por el MEF en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.


Este enfoque asegura que las inversiones estén orientadas a mejorar el acceso y la calidad de los servicios esenciales para la población, tal como lo establece la legislación vigente, en particular el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Continuando en la línea de lo expuesto, se recomienda a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor que invierta en educación, salud, saneamiento y transporte, con el objetivo de cerrar las brechas de infraestructura y servicios básicos de su distrito.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. De acuerdo al informe técnico emitido por el ing. Econ. Javier Orlando Salas Mendizabal, se recomienda oficiar la presente información a la comisión del Comercio Exterior y Turismo y a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, para que realice la priorización de proyectos relacionados al sector Educación, Salud, Saneamiento y Transporte, con el objetivo de cerrar brechas de infraestructura y servicios básicos de su distrito, todo ello en conformidad al Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018) y sus modificatorias.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes, reiterándole mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,



FRANCO SANTIAGO HENRIQUE ORTEGA
COORDINADOR DE FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE
PRE INVERSIÓN - SGEPI

FSMO/ract
Cc, archivo
Reg. Doc: 7436221
Reg. Exp.:4578486
Folios: 05



COORDINACIÓN DE ESTUDIOS PRE INVERSIÓN - SGFPI
Registro N°: 26/09/24
Recibido por: f. 10-41
Hora:



ORIGINAL 05

INFORME N° 142-2024-GRA/SGEP-JOSM

A : ECON. FRANCO SANTIAGO MANRIQUE ORTEGA
Coordinador de Formulación de Estudios de Pre Inversión.

ASUNTO : Sobre el PROYECTO DE LEY N° 8380/2023-CR "PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

REFERENCIA : OFICIO N° 0063-2024-2025-CCET/CR.

FECHA : Arequipa, 26 de setiembre del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez para informar a su despacho, lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con OFICIO N° 0063-2024-2025-CCET/CR, el Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del congreso de la República, solicita:
...opinión institucional respecto del PROYECTO DE LEY N° 8380/2023-CR "PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"...

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 27658, Ley marco de modernización de la Gestión del Estado.
2.2. Ley N° 27444, ley de procedimientos administrativos generales y modificaciones.
2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales.
2.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 09 de diciembre de 2018) y sus modificatorias.
2.8. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2017. Y sus modificatorias
2.9. Guía General para la Identificación Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Invierte.pe.

3. ANÁLISIS

- 3.1. El Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República con OFICIO N° 0063-2024-2025-CCET/CR, solicita:
...opinión institucional respecto del PROYECTO DE LEY N° 8380/2023-CR "PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"...
- 3.2. Sobre el problema:
...Es necesario precisar, que a raíz de la llegada de la pandemia a causa de la COVID-19 y de los diferentes desastres naturales, como el terremoto del año 2001 que han azotado a la región de Arequipa y especial a la ciudad de Camaná, distrito de Samuel Pastor, que además a ello tuvieron que afrontar un maremoto, ocasionando daños incalculables en las infraestructuras públicas y privadas que al día de hoy no se pudieron

06



reestablecer por diferentes motivos, entre los cuales se tiene la falta de interés y presupuesto por parte del gobierno regional y nacional. A ello se suma los estragos que trajo la pandemia del COVID-19, en donde los puestos de trabajo se han visto reducidos y ha decaído la calidad de vida de los pobladores que, de lo señalado en párrafo anterior, queda establecido que la creación y construcción de un muelle turístico, genera en primer lugar la implementación de nuevos puestos de trabajos directos e indirectos, después de ello genera movimiento económico a razón del turismo, gastronomía y otros...

3.3. De la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" señala:

...21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad...

...24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado...

...24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución...

...24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento...

...24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones...

3.4. En el ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES señala:

FUNCION		DIVISION FUNCIONAL		GRUPO FUNCIONAL		SERVICIO		SECTOR RESPONSABLE DEL SERVICIO		COMPETENCIA DEL SERVICIO				TIPOLOGIA		INDICADOR BRECHA				
ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	ID	Denominación	SECTOR	GR	GL	GL	MP	ID	Denominación	ID	Denominación		
00	TURISMO	022	TURISMO	0045	PROMOCIÓN DEL TURISMO	402	SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS	35	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	SI	SI	SI	NO	280	TURISMO	475	PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS	51	RECURSO TURÍSTICO

Fuente: ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. 25.09.24.

La función es TURISMO, su grupo funcional es PROMOCIÓN DEL TURISMO, su servicio es SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS, su sector responsable del servicio es COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, la competencia del servicio lo tienen los Gobiernos

[Handwritten signature]

Regionales y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), su indicador de brecha es "PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS" y su Denominación es "RECURSO TURÍSTICO".

3.5. En el INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS señala:

De las consideraciones previas.

Consideraciones previas:

- a. La aplicación del presente instructivo corresponderá a proyectos de inversión, cuyos montos previstos de inversión sean de hasta 750 UIT.
- b. La Ficha Técnica Simplificada versará sobre un recurso turístico debidamente **registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos**.

La inversión en turismo buscará dotar de medios al recurso turístico a fin de que el visitante reciba un servicio turístico en condiciones de calidad.

En ese sentido, para intervenir sobre algún recurso turístico en particular, este deberá ser sujeto de un proceso de priorización, en el que se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- Se debe demostrar la vocación turística¹ y la demanda turística (flujo).
- Que los recursos turísticos se encuentren circunscritos en el marco de los circuitos y corredores turísticos priorizados (comercializados por los operadores turísticos).
- Que el recurso turístico tenga accesibilidad.
- Que los recursos turísticos cuenten con el saneamiento físico legal respectivo.
- La inversión a desarrollar debe enmarcarse en los planes nacionales, regionales y locales (PFNTUR, PERTUR y Planes de Desarrollo Concertado-PDC, entre otros).

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

De la operación y mantenimiento

20.1. Responsable de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión

Señalar la unidad administrativa encargada de la operación y mantenimiento, debiendo demostrar la capacidad y gestión turística para el recurso turístico. Especificar como los ingresos generados, los recursos asignados, o una combinación de ambos, permiten cubrir los costos de operación y mantenimiento a lo largo de la vida útil del proyecto.

Señalar los documentos que sustentan los acuerdos institucionales que garantizarán la implementación adecuada de la Fase de Funcionamiento, por ejemplo el acuerdo del Concejo Municipal con el compromiso para asumir la operación y mantenimiento del proyecto.

En los casos que corresponda, se deberá evaluar las diversas fuentes de financiamiento a fin que se determine la mejor alternativa o alternativas que se adecuen al tipo de destino y/o gestión, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera del recurso.

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. Sobre el problema: *...Es necesario precisar, que a raíz de la llegada de la pandemia a causa de la COVID-19 y de los diferentes desastres naturales, como el terremoto del año 2001 que han azotado a la región de Arequipa y especial a la ciudad de Camaná, distrito de Samuel Pastor, que además a ello tuvieron que afrontar un maremoto, ocasionando daños incalculables en las infraestructuras públicas y privadas que al día de hoy no se pudieron reestablecer por diferentes motivos, entre los cuales se tiene la falta de interés y presupuesto por parte del gobierno regional y nacional. A ello se suma los estragos que trajo la pandemia del COVID-19, en donde los puestos de trabajo se han visto reducidos y ha decaído la calidad de vida de los pobladores. Que, de lo señalado en párrafo anterior, queda establecido que la creación y construcción de un muelle turístico, genera en primer lugar la implementación de nuevos*

puestos de trabajos directos e indirectos, después de ello genera movimiento económico a razón del turismo, gastronomía y otros...

- 4.2. De la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" señala:

...21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad...

...24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado...

...24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o que se cuenta con los arreglos institucionales respectivos, a efectos de asegurar su ejecución...

...24.10 Cuando la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión se encuentren a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF que formula el proyecto de inversión, debe contarse con la opinión de aquella sobre la previsión de los gastos de operación y mantenimiento...

...24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones...

- 4.3. En el ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES señala: La función es TURISMO, su grupo funcional es PROMOCIÓN DEL TURISMO, su servicio es SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS, su sector responsable del servicio es COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO, la competencia del servicio lo tienen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), su indicador de brecha es "PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS" y su Denominación es "RECURSO TURÍSTICO".

- 4.4. En el INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS señala:
De las consideraciones previas.

- b. La Ficha Técnica Simplificada versará sobre un recurso turístico debidamente registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos.

La inversión en turismo buscará dotar de medios al recurso turístico a fin de que el visitante reciba un servicio turístico en condiciones de calidad.

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

De la operación y mantenimiento

- 20.1. Responsable de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión**
Señalar la unidad administrativa encargada de la operación y mantenimiento, debiendo demostrar la capacidad y gestión turística para el recurso turístico. Especificar como los ingresos generados, los recursos asignados, o una combinación de ambos, permiten cubrir los costos de operación y mantenimiento a lo largo de la vida útil del proyecto.

Fuente: INSTRUCTIVO - FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA DEL SECTOR TURISMO SERVICIO TURÍSTICO PÚBLICO EN RECURSOS TURÍSTICOS.

- 4.5. Tomando en cuenta el punto 3.4. con relación a las competencias del servicio lo tienen los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales), su indicador de brecha es "PORCENTAJE DE RECURSOS TURÍSTICOS PRIORIZADOS QUE BRINDAN SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN CONDICIONES INADECUADAS" y su Denominación es "RECURSO TURÍSTICO", en la función TURISMO, su grupo funcional es PROMOCIÓN DEL TURISMO, su servicio es SERVICIOS

TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS, su sector responsable del servicio es COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

- 4.6. Como señala el punto 3.3., La Unidad Formuladora (UF) es responsable de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, lo que incluye la creación de propuestas necesarias para cumplir con las metas establecidas en la programación multianual de inversiones. Durante esta fase, la UF debe verificar en el Banco de Inversiones que no exista un proyecto previamente registrado con los mismos objetivos, beneficiarios directos, ubicación geográfica o componentes, con el fin de evitar la duplicación de proyectos. Asimismo, es responsabilidad de la UF asegurarse de que el proyecto cuente con el saneamiento físico-legal o los arreglos institucionales necesarios para garantizar su ejecución. En los casos donde la operación y mantenimiento del proyecto recaigan en una entidad diferente a la que pertenece la UF, debe obtenerse la opinión de dicha entidad respecto a los gastos de operación y mantenimiento previstos.
- 4.7. Como relación al punto 3.5., para que el PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" sea sostenible debe de estar registrado en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos previo al inicio de la formulación del Estudio de Pre Inversión; asimismo, en la etapa de identificación y formulación se debe realizar una correcta identificación de la Unidad Productora, que se encuentre enmarcado en el indicador de brecha (ver punto 3.4.).
- 4.8. Cabe resaltar, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), las inversiones deben enfocarse prioritariamente en sectores clave como educación, salud, saneamiento, y transporte, con el objetivo de cerrar las brechas de infraestructura y servicios básicos en el país. Tanto los gobiernos locales como regionales tienen la obligación de priorizar sus recursos en estos sectores antes de considerar otras áreas, según las directrices emitidas por el MEF en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Este enfoque asegura que las inversiones estén orientadas a mejorar el acceso y la calidad de los servicios esenciales para la población, tal como lo establece la legislación vigente, en particular el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Continuando en la línea de lo expuesto, se recomienda a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo y a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor que invierta en educación, salud, saneamiento y transporte, con el objetivo de cerrar las brechas de infraestructura y servicios básicos de su distrito.

5. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República de Perú para conocimiento y acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes, reiterándole mis consideraciones de estima personal.

Atentamente,



ING. ECON. JAVIER ORLANDO SALAS MENDIZABAL
Formulador de Proyectos de Pre Inversión
CIP N° 129810

JOSM.

C.c. Archivo

Reg. GRSLP

Folios: 0

Adjunto: (0 folios)

Doc.: 7428230

Exp.: 4578486

Lima, 05 de setiembre de 2024

OFICIO N° 0063-2024-2025-CCET/CR

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
 GOBERNACION DE AREQUIPA
 7384878 EXP. 4578486
 13 SEP. 2024
 Folios: 01 Hora: 16:27 Firma: [Firma]

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Registro N° 19776
 18 SEP 2024
 Recibido por: [Firma]
 Hora: 11:01

Señor
ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
 Gobernador Regional Arequipa
Presente.

ASUNTO: Solicito opinión Técnica del Proyecto de Ley N° 8380/2023-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y, a su vez, en mi calidad de presidente de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, solicitarle opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N° 8380/2023-CR, "PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CREACIÓN DEL MALECÓN TURÍSTICO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

En esa línea, a efectos de un mejor estudio y análisis por parte de su representada, el precitado proyecto de ley podrá ser descargado en el link siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MiA1MzU5/pdf>

Cabe precisar que, el presente requerimiento se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República. Debiéndose remitir la opinión peticionada, en un plazo no mayor de quince (15) días útiles.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



NOELIA RÍ HERRERA MEDINA
 Presidente
 Comisión de Comercio Exterior y Turismo

Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
 Registro: 15679
 20 SEP 2024
 Hora: 8:32 S Folios: 01

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 Pase a: SGEI
 Para: Opinión Técnica
 Fecha: 19/09/24



COORDINACIÓN DE ESTUDIOS PRE INVERSIÓN - SGFPI
 Registro N° 2360-01-24
 Recibido por: [Firma]
 Hora: 16:04